

# NORMAS DE PARTICIPACIÓN

## 1. - DEFINICIONES.

1.1.- La "FUNDACION DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE A ESTRADA" es la entidad organizadora o coorganizadora de todos los certámenes y actividades que se desarrollen en el Palacio de Exposiciones y Congresos de A Estrada (Pontevedra).

1.2.- En las presentes normas de participación, el término "Certamen" hace referencia a la manifestación ferial, "Expositor" a cualquier persona física o jurídica que cuente con espacio en el certamen "Organización" designa al departamento responsable y el término "Fundación" hace referencia a la "FUNDACION DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE A ESTRADA".

1.3.- Todos los expositores, por el mero hecho de su inscripción, aceptan las presentes normas de participación, así como cualquier nueva disposición adoptada por la organización, que se reserva el derecho de comunicarla, en caso de necesidad, de forma verbal.

## 2. - CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION.

2.1.- Podrán solicitar su participación en el certamen, todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales o comerciales se consideren incluidas en los sectores objeto del certamen y se encuentren al día de sus obligaciones fiscales.

2.2.- La Organización confirmará, en tiempo y forma oportuna, la aceptación o rechazo de la solicitud, sin estar obligado a justificar su decisión. El rechazo o no aceptación de una solicitud no dará lugar a reclamación alguna, salvo la devolución de las cantidades adelantadas por el expositor no aceptado.

2.3.- El expositor solo podrá exponer los productos, bienes o servicios reseñados en la solicitud de admisión, en caso contrario se le exigirá su retirada, pudiendo perder sus derechos como expositor y sin poder realizar reclamación alguna a la Organización.

2.4.- Se considerarán nulas, aunque hayan sido aceptadas, incluso después de hecha la distribución de espacios, todas aquellas solicitudes procedentes de empresas que hayan entrado en intervención comercial (suspensión de pagos, quiebras, etc...) que pueda repercutir en el buen desarrollo del Certamen.

2.5.- Se considera ruptura de contrato, teniendo que abonar el total de suelo y servicios solicitados, el ceder o realquilar parte o la totalidad del espacio contratado por el expositor a terceras personas, físicas o jurídicas.

2.6.- El expositor se compromete a mantener durante la celebración del Certamen, los productos, servicios y novedades que se hayan comunicado a la Organización, pudiendo aumentar sus ofertas pero en ningún caso disminuirlas.

2.7.- Se prohíbe terminantemente la liquidación o saldo de los productos expuestos durante la celebración del Certamen.

2.8.- Cada expositor deberá designar una persona responsable de su stand y del material o artículos expuestos, comunicándolo con suficiente antelación a la Organización.

2.9.- El expositor y las empresas contratadas por éste, que intervengan durante la celebración del Certamen, deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando la Fundación y, en su caso, la Organización del Certamen, cualquier reclamación o incidencia.

2.10.- La organización podrá exigir en todo momento a los expositores la separación del personal afecto a su stand, que por su conducta se haga acreedor a esta medida.

2.11.- Tanto a los efectos de establecer una completa estadística del Certamen, como para facilitar el control de entradas y salidas de mercancías en el Recinto Ferial, los expositores presentarán un inventario de las mismas, que servirá al mismo tiempo para la valoración a efectos de seguros.

2.12.- La Fundación, y en su caso la Organización, se reservan el derecho de cursar invitaciones a los visitantes que considere oportunos.

## 3. - PAGO DE ESPACIOS Y SERVICIOS

3.1.- La solicitud de espacio deberá formalizarse mediante el modelo oficial del Certamen, ajustándose a los precios, formas de pago y plazos que aparecen en el mismo. En el caso de no abonarse el precio en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Organización, que podrá ofertarlo a otras empresas.

3.2.- No se autorizará la ocupación de espacio de exposición que no haya sido abonado en su totalidad, perdiendo el expositor todo derecho a posibles reclamaciones o devolución de cantidad alguna. Tampoco se procederá al montaje de stands contratados a la Organización sin que haya cumplido el mencionado requisito.

3.3.- La renuncia del expositor a su participación conllevará la pérdida de toda cantidad adelantada; si la renuncia tuviera lugar en los treinta días anteriores a la celebración del Certamen, la Organización podrá exigir el pago íntegro del espacio solicitado, aún cuando éste pueda ser ocupado por otro expositor.

3.4.- El pago de la cuota de inscripción no implica compromiso por parte de la Organización de contratar la totalidad de los productos o servicios solicitados.

## 4. - DISTRIBUCION DE ESPACIOS

4.1.- La localización y distribución de los espacios solicitados por los expositores compete, única y exclusivamente, a la Organización del Certamen.

4.2.- La Organización del Certamen se reserva el derecho de modificar en cualquier momento por motivos técnicos o de seguridad, la distribución y forma de los espacios contratados y de uso público.

## 5. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE STANDS

5.1.- Para el acceso al recinto ferial del personal de montaje de stands, así como de todo el material necesario, será imprescindible la autorización de la Organización. Toda persona que haya de intervenir en los trabajos de montaje de stands, deberá disponer del correspondiente "Pase" para poder acceder al recinto ferial, dichos "Pases" serán personales e intransferibles, y su validez para los días y horas en él señalados.

5.2.- La solicitud de "Pases" deberá ser realizada por el expositor, en caso de intervención de una empresa de montaje, éste deberá acreditarla ante la Organización mediante carta de autorización en la que se especifique el nombre de la empresa y del responsable de realizar los trabajos.

5.3.- Queda terminantemente prohibido afectar en lo más mínimo a los edificios e instalaciones del recinto ferial. Tampoco se permitirá pintar, pegar moquetas, clavar, fijar ni hacer rozas de ninguna clase en paredes, suelos, columnas o cualquier otro elemento estructural.

5.4.- Cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones del Recinto Ferial durante el proceso de montaje o desmontaje será imputado al expositor, aunque haya sido producido por el montador, decorador u otra persona contratada por éste, pasándole cargo por el importe del mismo. El peritaje de cualquier desperfecto será realizado por la Organización o persona designada por ésta.

5.5.- En los stands proporcionados por la Organización, no se podrá realizar modificación estructural alguna, cubrir techos, fijar elementos decorativos, pegar, pintar, ni hacer cualquier tipo de cambio sin el consentimiento por escrito de la Organización. Todo gasto imputable al no cumplimiento de esta norma le será facturado al expositor.

5.6.- Los expositores que deseen realizar un stand de diseño propio, deberán contar con la autorización de la Organización previa presentación del boceto del proyecto.

5.7.- El montaje de los stands deberá estar finalizado el día anterior a la inauguración del evento, para su desmontaje se cumplirán las fechas y horarios marcados por la Organización.

5.8.- Salvo indicación por parte de la Organización, las señalizaciones, banderas, focos y elementos similares no podrá sobresalir del espacio adjudicado. Los focos deberán estar dirigidos hacia el interior del stand, sin que puedan ser motivo de molestias a terceros.

5.9.- Las conexiones de agua se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Organización.

## 6. - NORMATIVA DE SEGURIDAD

6.1.- Queda prohibida, en todo el recinto ferial, toda actividad que pueda suponer un riesgo de accidente tanto en relación con los objetos expuestos, decoración, etc., como con cualquier trabajo a realizar de montaje, desmontaje, transporte, etc.... En todo momento se cumplirán las normas de seguridad e higiene vigentes en la legislación española y en su defecto las normas europeas.

6.2.- Se respetará la ubicación y acceso al material contra incendios, mangueras, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc..., aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio o de uso común.

6.3.- Los materiales empleados para la construcción y decoración de los stands deberán cumplir con las exigencias de la actual legislación de prevención de incendios.

6.4.- Durante la celebración del certamen y en los periodos de montaje y desmontaje, todo el material deberá permanecer dentro de los límites del stand, dejando pasillos y demás espacios completamente libres, los servicios de limpieza procederán a la retirada de todo objeto situado en dichas zonas, sin derecho por parte del expositor a reclamación por daños o perjuicios.

6.5.- La Organización cuidará de la vigilancia general del recinto ferial, pero no se responsabilizará de los stands ni de su contenido, antes, durante o después de la celebración del certamen.

6.6.- No se permitirán demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores. El nivel sonoro medio no deberá superar los 70dB. (A) y en ningún caso se sobrepasará un nivel sonoro de 80 dB. (A). En caso de incumplimiento, la Organización podrá cortar el suministro eléctrico al expositor infractor, o tomar cualquier otro tipo de medida para evitar molestias a terceros.

## 7. - PUBLICIDAD

7.1.- La Organización podrá publicar un Catálogo Oficial, que recogerá tanto la relación de expositores como los materiales y productos expuestos. Esta información será proporcionada por los propios expositores bajo su responsabilidad.

7.2.- Los expositores tendrán derecho, en caso de su publicación, a un ejemplar gratuito del Catálogo Oficial.

7.3.- No se permitirá publicidad de los expositores fuera del límite de sus stands, ni tampoco la distribución o exhibición de muestras, octavillas, impresos, etc... en pasillos, vestíbulos, u otros lugares del Recinto Ferial. Tampoco se permitirá ninguna actividad que pueda ser considerada competencia desleal.

7.4.- En el interior de los stands está prohibida la publicidad de terceros. Toda mercancía expuesta ajena al titular del stand será retirada, salvo mediar petición previa y expresa a la Organización y contestación afirmativa por parte de la misma.

## 8. - FOTOGRAFIA

8.1.- El derecho a fotografiar, filmar o grabar por cualquier otro sistema las instalaciones, stands o productos expuestos, queda restringido a la Organización y medios de comunicación autorizados. El expositor podrá ejercer este derecho en su propio stand exclusivamente.

8.2.- La Organización podrá utilizar todo el material, gráfico y de otra índole, obtenido durante la celebración de los Certámenes para sus publicaciones, así como cederlo a medios de comunicación social.

## 9. - HORARIOS

9.1.- El horario de apertura y cierre del Recinto Ferial durante la celebración de los diferentes eventos será fijado por la Organización, tanto para el público como para los expositores.

9.2.- Los expositores se comprometen al cumplimiento de estos horarios y a recibir y atender al público asistente durante la duración de toda la jornada. No está permitida la permanencia de ninguna persona en el Recinto Ferial fuera de dicho horario, salvo permiso de la Organización por causas justificadas.

9.3.- La carga, descarga y cualquier otro movimiento de materiales o productos, dentro del Recinto Ferial, se realizará en los horarios que a tal efecto define la Organización, fuera de estos horarios será necesario el consentimiento de la Organización.

## 10. - LIMPIEZA

10.1.- Los expositores podrán contratar con la Organización el servicio de limpieza de los stands que deberá ser solicitado conjuntamente con el contrato de participación.

10.2.- Los expositores se comprometen a mantener la pulcritud de su stand, así como a tenerlo en óptimas condiciones durante todo el desarrollo de la celebración.

10.3.- Se prohíbe realizar limpiezas de cualquier tipo durante las horas de atención al público.

## 11. - SEGUROS

11.1.- Todos los expositores deberán acogerse a un seguro de responsabilidad civil que contratarán obligatoriamente con la Organización y simultáneamente a la firma del contrato de participación.

11.2.- Cada expositor podrá, bajo su responsabilidad, ampliar el seguro de responsabilidad civil o contratar cualquier otro que considere oportuno.

## 12. - DISPOSICIONES ADICIONALES

12.1.- La Organización se reserva el derecho a reducir o ampliar la duración del Certamen, así como aplazar su celebración, siempre que circunstancias especiales o causas de fuerza mayor lo exijan.

12.2.- Si por causas de fuerza mayor no se pudiese llevar a cabo la celebración del evento, los expositores se comprometen a no ejercer recurso alguno contra los organizadores, los cuales restituirán las cantidades adelantadas en su totalidad y con la mayor brevedad posible.

12.3.- Cualquier tipo de reclamación a la Fundación en relación con el Certamen deberá realizarse a la Dirección, por escrito, el mismo día que se produzcan los incidentes causa de reclamación.

12.4.- En caso de impago, reclamación respecto a pagos o indemnización de cualquier tipo, la Organización se reserva el derecho de retener los productos expuestos hasta que el expositor liquide las sumas debidas.

12.5.- La Organización se reserva el derecho de adoptar cualquier otra medida que considere oportuna para el mejor funcionamiento del Certamen y protección de los derechos de expositores y visitantes.

12.6.- Las partes intervinientes acuerdan, libre y voluntariamente, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Jurisdicción propia de la Organización, para dirimir las cuestiones litigiosas dimanantes de la interpretación o ejecución de lo convenido en la presente normativa.